

APÉNDICE N°1

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES (DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO)

Acciones	Descripción de la Acción
1.	Detección de violencia escolar: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del colegio.
2.	Derivación al Encargado de Convivencia: todo funcionario del establecimiento está obligado a informar la situación denunciada al Encargado de Convivencia del colegio por escrito mediante formato previamente establecido. Sin perjuicio de lo anterior consignará los hechos en el Libro de Clases respectivo, en la Hoja de Vida del o los agresores y afectados.
3.	<p>Establecer si es necesario el traslado al centro asistencial (encargado, dónde, con qué recursos, etc.): Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de maltrato, el Encargado de Convivencia, debe acompañar al o los estudiantes al centro asistencial más cercano para que sea examinado, tal como lo haría si se tratase de un accidente escolar; éste debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado. Es importante tener presente que existen lesiones que tardan en manifestarse o en mostrar síntomas.</p> <p>Un aspecto importante a considerar en este punto, es con qué recursos se realizará el traslado al centro asistencial, dado que una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia puede estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, pero ello no puede ser obstáculo para que éste reciba atención médica oportuna. Si la urgencia lo amerita y se estima que la ambulancia no llegará a tiempo se tomará la decisión de trasladar al o los afectados con recursos del colegio al centro asistencial correspondiente.</p>
4.	<p>Revisión de antecedentes: es el encargado de convivencia quien evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar, teniendo presente el concepto. De corresponder a una situación de Bullying se activará el “Protocolo Bullying”.</p> <p>Importante</p> <p>a.- El término Acoso Escolar o Bullying suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro, por tanto, que:</p> <p>NO es acoso escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas. • Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo. • Una pelea ocasional entre dos o más personas. • Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil. <p>b.- Cuándo la violencia escolar constituye un delito y existe la obligación de denuncia.</p> <p>Toda acción o situaciones de violencia escolar que revistan características de delito deben ser denunciadas por la Dirección a la autoridad competente. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por el colegio, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones. • Agresiones sexuales. • Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño). • Porte o tenencia ilegal de armas. • Robos. • Venta o tráfico de drogas, entre otros

5.	<p>En caso de constituir Delito: El o los Encargados de Convivencia Escolar comunicarán su conclusión a la Dirección del colegio quien informará de oficio a la autoridad judicial competente. Asimismo se informará de los hechos ocurridos al apoderado del afectado quien tendrá la potestad de realizar la demanda correspondiente si así lo estimase conveniente.</p>
	<p>Importante: Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, y el o los agresores son mayores de 14 años (por lo tanto, imputables ante la ley), se debe considerar la obligación de denuncia que le asiste a la Dirección.</p>
6.	<p>Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El Encargado de Convivencia entrevistará al o los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ejemplo apoyo psicológico a través de un profesional competente, medida de protección evitando posibles roces entre las partes, etc.)</p>
7.	<p>Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p>
8.	<p>Entrevista al alumno agresor o agresores: el Encargado de Convivencia entrevistará al o los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ejemplo apoyo psicológico a través de un profesional competente, medida de protección evitando posibles roces entre las partes, etc.)</p>
9.	<p>Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.</p>
10.	<p>Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agresores: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.</p>
11.	<p>Mediación Escolar: Tratándose de que es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, se buscará la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el Encargado de Convivencia, el Orientador, o quien sea designado por la Dirección, el responsable de conducir el proceso de mediación correspondiente, entre los estudiantes involucrados.</p>
12.	<p>Medidas disciplinarias/formativas: Se aplicarán las medidas correspondientes a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando la gradualidad de la falta.</p> <p>En caso que el estudiante resultase inocente, procederá a aconsejar a la autoridad competente a aplicar las medidas remediales en caso que haya sido afectado por alguna disposición disciplinaria.</p>
13.	<p>Entrevistas de seguimiento de medidas: en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia velará por su cumplimiento.</p>